



MARCO NORMATIVO DEL D. DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Las funciones del D.O.E. del COLEGIO ALFONSO XII se encuentran explicitadas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Así, en el Capítulo II, Sección Cuarta, del mencionado Reglamento el Departamento de Orientación Educativa (DOE) es un **órgano colegiado**, cuya composición y competencias son las siguientes:

Art. 85. - Composición: El D.O.E. está formado por:

- a) El Director Pedagógico.
- b) El Coordinador del Orientación.
- c) Los Jefes de Estudio
- d) Los Tutores.
- e) Los Profesores de Apoyo específico del Departamento.

Art. 86. – Sus Competencias son:

- A. Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro y colaborar en la elaboración del Plan de Acción Tutorial.
- B. Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo y apoyo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- C. Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- D. Elaborar y archivar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar y profesional y de diversificación curricular.
- E. Aplicar programas de intervención educativa con alumnos.
- F. Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos del Proyecto Curricular.
- G. Realizar la Evaluación Psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- H. Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

El mismo Reglamento dice del Coordinador de Orientación que es uno de los **órganos unipersonales** del Colegio.

Sus competencias (Art. 70 del R.R.I.) son:

- a) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.
- b) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- c) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación y colaborar en la elaboración del Plan de Acción Tutorial, Plan de Atención a la Diversidad y demás Programas que se desarrollan en el Centro, en los que tiene competencia.
- d) Asesorar y coordinar la planificación y animar al desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- e) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- f) Proponer al Director el plan de actividades del Departamento y redactar la memoria final.

Por otra parte, este Departamento hace suyas las propuestas desarrolladas en la Circular de la Dirección General de Centros Docentes sobre el funcionamiento de los Departamentos de Orientación de los IES para el curso 2006/07 (de fecha de 12 de Septiembre de 2006), en la medida que son aplicables a las características específicas del D. Orientación del Colegio.

También es aplicable la normativa que regula, en los ámbitos nacional y autonómico, el trabajo específico del orientador del colegio en la esfera de su competencia: realización de evaluación e informes psicopedagógicos, Apoyo al proceso de Enseñanza y Aprendizaje, Atención a la Diversidad, Garantía Social...